CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO						
FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	06	**MES**	12	**AÑO**	2024
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA GENERAL**					

1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER 2024-2027
1.2 EJE ESTRATEGICO	DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
1.5 SUBPROGRAMA	N/A
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
1.7 PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
1.8 ACTIVIDAD	IMPLEMENTAR PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
1.9 META DE PRODUCTO	IMPLEMENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
1.10. POBLACION BENEFICIADA	40.229 HABITANTES (CENSO NACIONAL POBLACIONAL Y VIVIENDA 2023)
1.11. CODIGO BPIN	2024854400019

2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE			
2.2. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	CINCO (05) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Villanueva – Casanare			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000) MCTE.			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR EL CONTRATISTA APROBADO POR EL SUPERVISOR, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, FACTURA Y SOPORTES DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES).			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL	
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	**2.3.4.45.01.001.19.01**
3.2. DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	IMPLEMENTAR PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - COP-
3.3. FUENTE DE FINANCIACION	0027- CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
3.4. VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000) MCTE.
3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Carta Magna, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 1421 de 2010 en su artículo 6 y el artículo 9 del Decreto 399 de 2011 estableció la obligatoriedad de "todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada Ley", además de establecer la destinación de los recursos recaudados a través del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales deben ser distribuidos según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

Los recursos de los Fondos Territoriales de Seguridad (FONSET), que están constituidos principalmente los ingresos que se recauden de la contribución especial de los contratos de obra pública que se suscriban para la construcción y mantenimiento de comunicación terrestre o fluvial o puertos aéreos, marítimos o fluviales o los de adición al valor de los existentes, a excepción de los contratos de concesión, debe invertirse en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público.

La norma en mención, de igual manera, estableció la destinación de los recursos recaudados a través del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales deben ser distribuidos según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en actividades en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y su inversión debe ser específicamente en:

- Dotación,
- Material de guerra,
- Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones,
- Compra de equipo de comunicación,
- Compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia,
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas;
- Servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, o,
- **En la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.**

La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional y la conservación del orden público interno. Las Entidades de Seguridad, ayudan a garantizar el orden público dentro del municipio, son pieza clave para lograr tal estado de tranquilidad y seguridad que buscan todos los ciudadanos.

En la actualidad, las entidades territoriales tienen funciones primordiales en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, por lo cual surge la necesidad de implementar estrategias y políticas que requieran consolidar herramientas de planificación que faciliten la construcción e implementación de ambientes seguros y territorios de paz; de forma tal, que dinamicen el desarrollo social, económico y cultural de un municipio.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 de Villanueva ha sido desarrollado con el objetivo de abordar los desafíos de seguridad y convivencia que afectan al municipio. Este plan busca fortalecer la prevención, control y sanción de delitos de alto impacto y comportamientos contrarios a la convivencia, mediante una serie de objetivos específicos que apuntan a mejorar la capacidad de reacción y coordinación de las autoridades de policía, y a
fomentar la colaboración entre diversos sectores de la administración municipal y la comunidad.

En este orden de ideas, y para contribuir de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público de esta jurisdicción, resulta necesario establecer un plan de acción conjunto y estrategias como la de realizar jornadas comunitarias, de mediación y resolución de conflictos, encaminadas a fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana en los sectores rurales y urbanos críticos en materia de seguridad, en las que se requiere de apoyo logístico, incluyendo la contratación del suministro de refrigerios, para garantizar la adecuada participación y bienestar de los asistentes.

4.2 ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. -

El análisis de las medidas correctivas aplicadas en diferentes barrios durante el periodo 2020-2023 proporciona una visión detallada de los patrones de comportamiento y la efectividad de las estrategias de convivencia implementadas. Este estudio examina la distribución porcentual de los casos, identificando los barrios con mayor y menor incidencia, e interpretando los resultados para ofrecer recomendaciones dirigidas a mejorar la seguridad y convivencia ciudadana en las áreas más afectadas.

Las mesas de trabajo realizadas con las comunidades han arrojado como resultado la identificación de problemáticas de seguridad y convivencia en diversos barrios, centros poblados y veredas del municipio. Entre los principales problemas señalados por los residentes se encuentran el incremento de hurtos, el consumo y expendio de sustancias psicoactivas, la invasión del espacio público y la falta de iluminación. Además, se mencionaron conflictos específicos como la violencia intrafamiliar, los accidentes de tránsito y el abigeato. Este diagnóstico comunitario es esencial para diseñar estrategias y acciones efectivas que aborden estos desafíos y mejoren la calidad de vida de los habitantes, promoviendo un entorno más seguro y armónico.

En el Plan de Desarrollo "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027, línea estratégica DESARROLLO INSTITUCIONAL, sector Gobierno Territorial y programa Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana., así mismo se encuentra enmarcado dentro del proyecto BIPIM: 2024854400019 fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Villanueva, Casanare, el cual contribuye al cumplimiento de la meta de producto del Plan de Desarrollo IMPLEMENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

La Administración Municipal, conforme a lo establecido en el PISC 2024-27 y con el fin de brindar herramientas necesarias para desarrollar sus labores de manera permanente e ininterrumpida que conlleven a la reducción de las acciones delictivas y otras generadoras de inseguridad y conflictos en la comunidad, se hace conveniente adelantar un proceso contractual con una persona natural o jurídica para "**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE**."

Además es conveniente por las siguientes razones:

a. Las autoridades están en la obligación de procurar el cumplimiento de los fines del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.

b. Las autoridades deben tener presente que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (art. 209 CP).

c. El artículo 34 de la ley 734 de 2002 señala: "Deberes. Son deberes de todo servidor público. Derogada por la ley 1952 de 2019, y esta fue modificada por la ley 2094 del 2021:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los Tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (…)

4.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD. -

El municipio cuenta con los recursos disponibles para amparar los compromisos presupuestales que le generen la realización de un proceso de contratación detallada en los párrafos que preceden, siendo que se trata del cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley.

Por lo planteado anteriormente, es oportuno dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo, implementando estrategias y políticas que requieran consolidar herramientas de planificación que faciliten la construcción e implementación de ambientes seguros y territorios de paz; de forma tal, que dinamicen el desarrollo social, económico y cultural de un municipio, dicho fortalecimiento se realizara con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, reglamentadas en el decreto 399 de 2011, lo cual señala en su artículo 15 "asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana", los recursos del FONSET de deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana la cual deberá articularse con la política de seguridad.

La convivencia y seguridad ciudadana son hoy de los asuntos más sensibles para los ciudadanos, por tanto, el manejo institucional de estos temas requiere de criterios de oportunidad, sistematicidad, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento y evaluación, el plan de desarrollo municipal expresa en su contenido un gran compromiso para lograr la reducción de los hechos delictivos del Municipio y de los comportamientos contrarios a la convivencia, con la integración de los distintos sectores mediante la implementación de programas y proyectos establecidos en concurso con las autoridades judiciales, de policía y la fuerza pública, en procura de lograr el bienestar y una mejor calidad de vida en la comunidad.

Que es deber del Alcalde Municipal, como primera autoridad policiva del Municipio, garantizar en coordinación con la fuerza pública y organismos de investigación la seguridad de la comunidad y el orden público en el municipio de Villanueva, por lo cual debe tomar las medidas preventivas para normalizar el orden público y garantizar la convivencia pacífica sobre todo en el desarrollo de procedimientos que necesite realizar el municipio de Villanueva Casanare, situación que conlleva a reforzar las unidades policiales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las acciones preventivas y de garantía de la convivencia y la seguridad en el Municipio.

Es oportuno porque el Municipio cuenta con los recursos disponibles para amparar los compromisos presupuestales que le generen la realización de un proceso de contratación para garantizar estrategias y políticas que requieran consolidar herramientas de planificación que faciliten la construcción e implementación de ambientes seguros y territorios de paz.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y ss, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023, art 45 otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en

él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mípyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mípyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mípyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mípyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mípyme nacional.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mípyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mípyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mípyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mípyme Colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mípyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mípyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mípyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mípyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legitima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y si, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si esta arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquiriente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuyen al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública". {...}

6. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

6.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR OBJETO: El municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto contractual el cual corresponde a la: **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE**

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	MINI BURRITOS: (Compuesto de una tortilla de harina, una tajada de queso doble crema o mozzarella de 15 gramos, 80 gramos de pollo, salsa de tomate, sal, pimienta, cebolla)	UND	1
2	TACOS: (Compuesto de una tortilla de trigo, 250 gramos de carne, una tajada de queso doble crema o mozzarella, 15 gramos de aguacate, dos rodajas de cebolla, dos rodajas de tomate y sal).	UND	1
3	MINI HAMBURGUESA: (Dos minis panes de hamburguesa, una hoja de lechuga, una rodaja de tomate, 250 gramos de carne y salsa de tomate).	UND	1
4	SANDWICH DE POLLO: (Compuesto de dos tajadas de pan blanco con sabor a mantequilla, cada pan deberá tener un peso de 20 gramos, una loncha de jamón de cerdo de 15 gramos, una tajada de queso doble crema o mozzarella de 15 gramos, ua rodaja de tomate, una hoja de lechuga, salsa de tomate y 100 gramos de pollo).	UND	1
5	AREPA RELLENA: (Compuesta por 80 gramos de carne, 80 gramos de pollo, una loncha de jamón de cerdo de 15 gramos, una tajada de queso doble crema o mozzarella de 15 gramos, sala mayonesa, arepa blanca de 65 gramos y sal).	UND	1

6.4 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

1. Entregar el total del suministro cuando sea requerido, por el supervisor del contrato, según el objeto del contrato, con las especificaciones técnicas estipuladas y establecidas en la invitación, en perfecto estado y totalmente frescos, en el lugar y hora que le sea indicadas**.**
2. Los refrigerios deberán ser suministrados siguiendo cada uno de los protocolos de higiene y excelentes condiciones de salubridad y empacados.
3. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos.

6.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.
5. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación de la supervisión del contrato.
6. Suscribir las garantías requeridas para el perfeccionamiento del contrato.
7. Responder por la garantía cuando esta lo demande

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
9. Garantizar la calidad y eficiencia de los servicios y bienes contratados para lo cual se deberá constituir garantía única, la cual deberá constituir al día siguiente de la aceptación de la oferta.
10. Hacer entrega del plan de contingencia del evento una vez se perfeccione el contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.
13. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato, donde se evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el mismo.

14. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.
15. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato según el decreto 1601 de 2022.
16. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza servicio.
17. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.
18. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

19. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago
20. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
21. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
22. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
23. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio que la entidad pretende adquirir se encuentra debidamente identificado a través del Clasificador de Bienes y Servicios al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC	PRODUCTO
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131608	Servicios de suministro de alimentos

8. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE

ITEM	CODIGO CPC	NOMBRE	VALOR
1	63399	Otros servicios de suministros y comidas	$ 36.400.000
		TOTAL	

9. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

10. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio a través del Secretario de Despacho de la Secretaría General Dr. JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ, realizó invitación a cotizar a **LS2 – SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit. No. 900.788.169-2, y MONTAJES Y LOGISTICA H&L S.A.S ZOMAC. con Nit. No. 901.635.659-7**, con el fin de establecer el estudio de precios del mercado, el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, estudio de precios de mercado que se obtuvo con dos (02) cotizaciones (valor promedio), que fueron la base para determinar el presupuesto oficial así:

REFRIGERIO (El refrigerio se compone de un (1) alimento y una (1) bebida descrita a continuación, incluyendo domicilio de acuerdo a la necesidad, empacado en materiales ecológicos (empaque de cartón o papel), que al contribuyan al cuidado del medio ambiente)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	COTIZACIÓN H&L MONTAJES Y LOGÍSTICA	V UN PR
				V/R UNITARIO	V/R UNITARIO	
1	MINI BURRITOS: (Compuesto de una tortilla de harina, una tajada de queso doble crema o mozzarella de 15 gramos, 80 gramos de pollo, salsa de tomate, sal, pimienta, cebolla)	UND	1	$ 25.600,00	$ 25.800,00	$ 2
2	TACOS: (Compuesto de una tortilla de trigo, 250 gramos de carne, una tajada de queso doble crema o mozzarella, 15 gramos de aguacate, dos rodajas de cebolla, dos rodajas de tomate y sal).	UND	1	$ 26.900,00	$ 26.700,00	$ 2
3	MINI HAMBURGUESA: (Dos minis panes de hamburguesa, una hoja de lechuga, una rodaja de tomate, 250 gramos de carne y salsa de tomate).	UND	1	$ 27.750,00	$ 27.550,00	$ 2
4	SANDWICH DE POLLO: (Compuesto de dos tajadas de pan blanco con sabor a mantequilla, cada pan deberá tener un peso de 20 gramos, una loncha de jamón de cerdo de 15 gramos, una tajada de queso doble crema o mozzarella de 15 gramos, ua rodaja de tomate, una hoja de lechuga, salsa de tomate y 100 gramos de pollo).	UND	1	$ 23.700,00	$ 23.900,00	$ 2
5	AREPA RELLENA: (Compuesta por 80 gramos de carne, 80 gramos de pollo, una loncha de jamón de cerdo de 15 gramos, una tajada de queso doble crema o mozzarella de 15 gramos, sala mayonesa, arepa blanca de 65 gramos y sal).	UND	1	$ 25.600,00	$ 25.800,00	$ 2
			TOTAL			$ 1

Teniendo en cuenta que los precios cotizados se encuentran a todo costo la entidad se permite efectuar la desagregación del impuesto a las ventas:

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IPOCONSUMO	SUBTOTAL ANTES DE IPOCONSUMO	IPOCONSUMO	VALOR TOTAL TODO COSTO
1	MINI BURRITOS: (Compuesto de una tortilla de harina, una tajada de queso doble crema o mozzarella de 15 gramos, 80 gramos de pollo, salsa de tomate, sal, pimienta, cebolla)	UND	1	$ 25.700,00	$ 25.700,00	$ 2.056,00	$ 27.756,00
2	TACOS: (Compuesto de una tortilla de trigo, 250 gramos de carne, una tajada de queso doble crema o mozzarella, 15 gramos de aguacate, dos rodajas de cebolla, dos rodajas de tomate y sal).	UND	1	$ 26.800,00	$ 26.800,00	$ 2.144,00	$ 28.944,00
3	MINI HAMBURGUESA: (Dos minis panes de hamburguesa, una hoja de lechuga, una rodaja de tomate, 250 gramos de carne y salsa de tomate).	UND	1	$ 27.650,00	$ 27.650,00	$ 2.212,00	$ 29.862,00
4	SANDWICH DE POLLO: (Compuesto de dos tajadas de pan blanco con sabor a mantequilla, cada pan deberá tener un peso de 20 gramos, una loncha	UND	1	$ 23.800,00	$ 23.800,00	$ 1.904,00	$ 25.704,00

	de jamón de cerdo de 15 gramos, una tajada de queso doble crema o mozzarella de 15 gramos, ua rodaja de tomate, una hoja de lechuga, salsa de tomate y 100 gramos de pollo).						
5	AREPA RELLENA: (Compuesta por 80 gramos de carne, 80 gramos de pollo, una loncha de jamón de cerdo de 15 gramos, una tajada de queso doble crema o mozzarella de 15 gramos, sala mayonesa, arepa blanca de 65 gramos y sal).	UND	1	$ 25.700,00	$ 25.700,00	$ 2.056,00	$ 27.756,00
TOTALES					**$ 129.650,00**	**$ 10.372,00**	**$ 140.022,00**

VALOR TOTAL MONTO AGOTABLE: [$ 36,400,000] TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000) M/CTE.** valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V.01 expedido el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

13. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Especificaciones técnicas:

CAPACIDAD JURÍDICA:

1. **Si es persona natural,** se acredita con I). La presentación de la cedula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cedula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y II). Declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado; III). Que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos **CIU: 5621 - Catering para eventos y otros servicios de comidas** (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

2. **Si es persona Jurídica** se acredita con la verificación en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio de los siguientes aspectos: I). que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir. II). Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de representante legal, III). Que el representante legal este facultado para contratar con el estado en los términos requeridos y, por ende, puede obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, IV). Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

Documentos Soporte para Verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

3. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la empresa convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
4. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio si es (Persona Jurídica) y que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales, el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentra en los **CIU: 5621 - Catering para eventos y otros servicios de comidas**
6. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica. Si se trata de persona Jurídica adjuntar
   Certificado de la empresa y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.
8. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
9. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
10. Certificado de antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
11. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co
12. Registro Único Tributario Actualizado.

13. Copia de la libreta Militar, cuando el proponente sea persona natural o del representante legal del sexo masculino siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.
14. Certificado de pago de Aportes a Seguridad social y Aportes parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la ley 828 de 2023, Articulo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente y/o de contador público certificado, Según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento de que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al anexo correspondiente del presente documento.
    En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.
    Cuando el oferente o proponente, sea persona natural, debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales) y parafiscales (Aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar social y SENA) según el caso, conforme anexo N° 4. Del presente documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.
    La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
15. CERTIFICACION DE AFILIACIÓN A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL, el proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) activo para las personas naturales.
16. CERTIFICADO DEL ESAL, en el caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el Organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la dirección técnica de asuntos municipales.) según lo establecido en el decreto 092 de 2017.
17. GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.
En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:
"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.
EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA:
N/A No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Una (1) vez el presupuesto establecido para la presente contratación, relacionados con el suministro y/o venta de comidas preparadas, lo cual se acreditará presentado la siguiente documentación

La(s) Certificación(es) y/o copia de las minutas contractuales y acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,
2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato,
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,

6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

OTROS DOCUMENTOS:

1. MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

a) Adjuntar hoja de vida de una persona que acredite certificado como manipulador de alimentos, la cual debe incluir de los antecedentes disciplinarios, judiciales, penal, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, Certificado REDAM, copia de la libreta militar (si aplica).
b) Anexar carta compromisoria de disponibilidad para la ejecución del contrato, para desempeñar el cargo indicando
c) Experiencia de mínimo seis (6) meses en la preparación de alimentos, para lo cual se debe aportar copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de la entidad contratante.(En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos: Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.), Objeto del contrato, Fecha de inicio del contrato, Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado, Valor del contrato.)

Con el fin de incentivar la mano de obra local, se deberá adjuntar certificado de residencia en el municipio de Villanueva Casanare vigente, de la persona que se desee acreditar como manipulador de alimentos.

2. **Establecimiento abierto al público:** El proponente deberá acreditar establecimiento abierto al público en el municipio de Villanueva, Casanare área urbana en sitio propio o en arrendamiento a nombre de él, esto, con el fin de garantizar la agilidad en la entrega del suministro.
-Cuando el establecimiento sea de propiedad del oferente, se acreditará mediante certificado de Cámara de comercio vigente a la fecha de cierre del proceso del presente proceso.
-Cuando el establecimiento de comercio sea en calidad de arrendamiento, se acreditará mediante contrato de arredramiento y debe tener una duración igual a la vigencia del objeto contractual.

3.**Certificado de uso de suelo**: El proponente deberá adjuntar certificado de uso del suelo del establecimiento de comercio que pretende certificar, el cual deberá estar con vigencia actualizada al momento del cierre del proceso contractual. Este requisito es de obligatorio cumplimiento, ya que de acuerdo a la normatividad que lo reglamenta, es necesario para la acreditación de un conjunto de requisitos indispensables para el correcto funcionamiento del mismo, respecto de la destinación dada al establecimiento de comercio, el cual debe ser en desarrollo de una actividad legal, que debe coincidir con la actividad registrada en la matrícula mercantil a la evidenciada al momento que la autoridad de inspección, vigilancia y control realiza la visita de dicho requisito (Ley 1801 de 2016). [El incumplimiento de dicho requisito generara causal de rechazo].

NOTA: No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevo contrato al ya propuesto junto con la propuesta, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

NOTA: Para la acreditación de la residencia se dará cumplimiento a lo establecido en el literal f) numeral 6º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reglamentado por el Decreto Municipal No. 042 de 2 de julio de 2019, artículo 9º.

14. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través del secretario de Despacho de la secretaria de Despacho de la Secretaría General, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgo, se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de propuesta	X		Diez (10%) del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
Cumplimiento	X		Diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez (10%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago Anticipado.		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salario prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual.	X		Mínimo de 200 SMLV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLV, al momento de la expedición de la póliza.	Duración del contrato
Calidad de los bienes		X	Diez por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	X		Diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato.
Capacidad del suministro de repuestos		X	Diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato un (1) año más (modificable).
Otras		X		

16. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud de cotizaciones y cotizaciones.
2. Análisis del sector.
3. Anexo No. 01, Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA

VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	**NA**	
EVALUACIÓN	PRECIO	**X**	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**NA**	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**NA**	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**NA**	PUNTUACIÓN
	OTRO	**NA**	

17. FACTORES Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el Articulo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país, se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijes, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2006, la medida de protección a debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo

		municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie a la participación de sus miembros.
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de Juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas expedida por el Ministerio del Interior.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participación mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, yo personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y

		la normalización = ARN.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. y. que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • La condición de Mujer Cabeza de Familia y la casación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la normalización – ARN Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. **La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:** Mediante el certificado de existencia y representación o con 05, documentos, estatutarios respectivos Para el proponente plural además, se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8.	Preferir la oferta presentada por una Mípyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un	El proponente debe acreditar su condición de Mípyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

	proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones. mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, o, la oferte presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas. Socios o representantes legales sean empleados. socios o accionistas de los miembros del proponente Plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: **La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:** - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. **La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:** - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. **La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:** Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además, se debe aportar el aeta de constitución en la cuales se evidencia la participación de sus miembros.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambientes
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

18.RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO

NOMBRE: JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ **CARGO:** Secretario de Despacho - Secretaria General.	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: MARIANNA CARRASCAL MARTÍNEZ **CARGO:** Profesional Contratado - Secretaría General	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE ESTUDIO DEL SECTOR E IMPUESTO A LAS VENTAS.	
NOMBRE: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ **CARGO: profesional contrato – Secretaría General** **Revisó Impuesto a las ventas y** **Elaboración Estudio del Sector**	**SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ** Profesional Contratado Secretaría General Vo.bo. Impuesto a las ventas Elaboró Estudio del sector.
20.RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: NORALVA VARGAS BERNAL **CARGO:** Secretario de Despacho – Secretaría de Planeación	**FIRMA:**
NOMBRE: YEFERSSON LOPEZ AVILA **CARGO:** Profesional Líder Banco de Programas y Proyectos	**FIRMA:**